# RELACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 29 DE JULIO DE 2011

### **ASUNTOS**

1. - Aprobación del acta de la sesión constitutiva, nº 8/11, de 12 de julio.

### Asuntos para conocimiento del Pleno:

- 2. -Toma de conocimiento de la constitución de los grupos políticos, y de la designación de sus integrantes portavoces.
- 3. -Resolución de la Presidencia sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno.
- 4. -Resolución de la Presidencia sobre nombramiento de Vicepresidentas.
- 5. -Resolución de la Presidencia sobre nombramiento de Presidentes de las Comisiones Informativas Permanentes.
- 6. -Resolución de la Presidencia sobre delegación de atribuciones del Presidente en la Junta de Gobierno.

### Asuntos para acuerdo del Pleno:

- 7.- Propuesta sobre régimen de sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno.
- 8.- <u>Propuesta sobre creación, composición y régimen de sesiones de las Comisiones</u> Informativas Permanentes.
- 9.- Propuesta sobre delegaciones de competencia del Pleno en la Junta de Gobierno.
- 10.-Propuesta sobre nombramiento de representantes de la Diputación en Organismos varios.
- 11.-Propuesta sobre régimen de retribuciones e indemnizaciones a los miembros de la Corporación Provincial.
- 12.-Propuesta sobre determinación del número, características y retribuciones del personal eventual.

# 1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA, Nº 8/11, DEL 12 DE JULIO.

Se presta aprobación al acta de la sesión anterior, nº 8/11, de 12 de julio.

# 2.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS, Y DE LA DESIGNACIÓN DE SUS INTEGRANTES PORTAVOCES.

Visto que el número 3 del artículo 75 de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia (LALGa) dispone que "de la constitución de los grupos políticos y de sus integrantes y portavoces el Presidente le dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se desarrolle tras cumplirse el plazo" legalmente establecido. Previsión semejante se encuentra en el artículo 24 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordante con el artículo 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).

Cumplidos los requisitos establecidos en el propio artículo 75 LALGa y en el artículo 76 LALGa, así como en el artículo 23 RODC, concordante con el artículo 24 ROF

### DOY CUENTA AL PLENO

de que quedan constituidos los grupos políticos con los integrantes y portavoces que a continuación se señalan:

"**Grupo Popular**", integrado por los diecisiete diputados elegidos por el Partido Popular de Galicia

Portavoz: José Santiago Freire Abeijón.

Portavoces suplentes: Los restantes miembros del Grupo.

"Grupo Provincial Socialista", integrado por los nueve diputados elegidos por el Partido de los Socialistas de Galicia-PSOE

Portavoz: Salvador Fernández Moreda.

Portavoces suplentes: Mª Montserrat García Chavarría, Mariano Iglesias Castro, Julio Ignacio Iglesias Redondo, Antonio Leira Piñeiro, César Longo Queijo, Matilde Begoña Rodríguez Rumbo, Amancia Trillo Lago, María del Carmen Varela Corbelle.

"Grupo Bloque Nacionalista Galego", integrado por los cinco diputados elegidos por el B.N.G.

Portavoz: Xosé Regueira Varela.

Portavoces suplentes: Silvia Seixas Naia, Antonio Negreira Noya, Xosé Lois Piñeiro García y Xesús Manuel Soto Vivero.

# 3.-RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

Don Diego CALVO POUSO, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

Visto que el artículo 35 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) determina que la Junta de Gobierno se integra por el Presidente y un número de diputados no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquel, dando cuenta al Pleno. Esta misma previsión se encuentra en el número 4 del artículo 104 de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia (LALGa) y en los números 1 y 2 del artículo 49 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordante con el artículo 72 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).

Añade el número 4 del artículo 49 RODC que los nombramientos y ceses serán adoptados con las formalidades prescritas en el artículo 43 RODC, es decir, mediante resolución de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y que será notificada personalmente a los designados y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de la resolución por el Presidente, si en la misma no se dispone otra cosa.

En consecuencia,

#### **RESUELVO:**

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de A Coruña se compondrá del Presidente de la Diputación y de los diez diputados siguientes:

Doña María Dolores Faraldo Botana Doña María Elvira Padín Fernández Don Perfecto Vázquez Lema Doña Zaira Rodríguez Pérez Doña María Begoña Freire Vázquez Don Miguel de Santiago Boullón Don José Santiago Freire Abeijón Don Manuel Santos Ruiz Rivas Don Manuel Taboada Vigo Don Santiago Vicente Amor Barreiro

La presente resolución será notificada de inmediato a los designados y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia. De la misma se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

A Coruña, a 26 de julio de 2011

El Secretario General,

# 4.-RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTAS.

Don Diego CALVO POUSO, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

Visto que el artículo 35, número 4, de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) determina, desarrollando lo dispuesto en el número 3 del artículo 34, que corresponde al Presidente de la Diputación el libre nombramiento de los Vicepresidentes de entre los miembros de la Junta de Gobierno. Previsión semejante se encuentra en el número 2 del artículo 104 de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia (LALGa) y en los artículos 43, 44 y 45 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordantes con los artículos 66, 67 y 68 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).

Añade el segundo párrafo del número 1 del artículo 43 RODC que los nombramientos y ceses serán adoptados mediante resolución de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y que será notificada personalmente a los designados y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de la resolución por el Presidente, si en la misma no se dispone otra cosa.

En consecuencia,

### **RESUELVO:**

Nombrar Vicepresidentas a las siguientes diputadas, miembros de la Junta de Gobierno:

Vicepresidenta 1<sup>a</sup>: Doña María Dolores Faraldo Botana Vicepresidenta 2<sup>a</sup>: Doña María Elvira Padín Fernández

La presente resolución será notificada de inmediato a las designadas y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia. De la misma se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

A Coruña, a 26 de julio de 2011

El Secretario General,

## 5.-RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

Don Diego CALVO POUSO, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), conforme a la propuesta de esta Presidencia sobre el número, denominación y composición de las Comisiones Informativas y sin perjuicio del acuerdo plenario que sobre la misma recaiga,

#### RESUELVO:

Delegar y nombrar Presidentes de las Comisiones Informativas permanentes a los siguientes diputados:

- 1 Comisión de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas: Don Manuel Santos Ruiz Rivas;
- 2 Comisión de Bienestar Social, Políticas de Igualdad de Género y Normalización Lingüística: Doña Zaira Rodríguez Pérez ;
- 3 Comisión de Promoción Económica, Empleo, Medio Ambiente y Turismo: Don José Santiago Freire Abeijón;
- 4 Comisión de Cooperación y Asistencia a los Ayuntamientos: Don Manuel Taboada Vigo;
- 5 Comisión de Personal y Régimen Interior: Don Miguel de Santiago Boullón;
- 6 Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipamiento: Don Santiago Vicente Amor Barreiro;
- 7 Comisión de Infraestructuras Viarias: Vías y Obras Provinciales: Don Perfecto Vázquez Lema;
- 8 Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Juventud: Doña María Dolores Faraldo Botana;

La presente resolución producirá efecto desde el día siguiente al de la celebración del Pleno de la Diputación en el que se fije el número, denominación y composición de las Comisión Informativas, será notificada de inmediato a los designados y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia. De la misma se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

A Coruña, a 26 de julio de 2011

El Secretario General,

# 6.-RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EN LA JUNTA DE GOBIERNO.

Don Diego CALVO POUSO, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

Visto que los artículos 34.2 y 35.2 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), el artículo 105.2 de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia (LALGa) y el artículo 40.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordante con el artículo 63.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, del 28 de noviembre (ROF), prevén que el Presidente de la Diputación pueda delegar determinadas atribuciones en la Junta de Gobierno,

#### **RESUELVO:**

Delegar las siguientes atribuciones del Presidente en la Junta de Gobierno:

- La aprobación de la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, la aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y la distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas (LBRL, 34.1.g), excluidas gratificaciones y horas extraordinarias.
- La emisión de informes requeridos a la Diputación por diversas normas y que no sean competencia del Pleno.

La delegación de las atribuciones señaladas incluye, en cada caso, la facultad de resolver los recursos de reposición que pudieran interponerse y se regirá específicamente por los artículos 86 a 90 RODC. Surtirá efecto a partir del día en el que la Junta de Gobierno se constituya. No obstante, los procedimientos que estuvieran ya iniciados en esa fecha, aunque pertenezcan al ámbito inicial de la delegación, serán resueltos en todo caso por el Presidente de la Diputación, quien solucionará además los conflictos y las dudas que de la aplicación de los actos delegados puedan surgir.

Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y de la misma se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

A Coruña, a 26 de julio de 2011

El Secretario General,

# 7.-PROPUESTA SOBRE RÉGIMEN DE SESIONES DEL PLENO Y DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

Don Diego CALVO POUSO, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

Visto que el artículo 46.2.a de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), ordena que el Pleno de las Diputaciones Provinciales celebre sesión ordinaria como mínimo cada mes y que, por otra parte, el artículo 35 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordante con el artículo 58 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, del 28 de noviembre (ROF), atribuye al Pleno la decisión sobre el régimen de sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno,

Eleva al Pleno la siguiente PROPUESTA de acuerdo:

- 1°. RÉGIMEN DE SESIONES DEL PLENO.- Las sesiones ordinarias del Pleno de la Diputación Provincial se celebrarán con periodicidad mensual, el último viernes de cada mes, a las doce horas. Si el día señalado fuera inhábil, la sesión ordinaria se celebrará el inmediatamente anterior hábil, a las doce horas. No obstante, la sesión ordinaria correspondiente al octavo mes de 2011 se celebrará el día 16 de septiembre de 2011 a las doce horas.
- 2°. RÉGIMEN DE SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno se celebrarán el primero y el tercer viernes de cada mes, a las doce horas. Si el día señalado fuera inhábil, la sesión ordinaria se celebrará el inmediatamente anterior hábil, a las doce horas. No obstante, el Presidente, mediante resolución conforme a lo dispuesto en el artículo 84.3 RODC concordante con el artículo 112.3 ROF, o la propia Comisión de Gobierno, con antelación suficiente, podrán modificar los días y horas de celebración de las sesiones ordinarias, manteniendo la periodicidad quincenal.

# 8.-PROPUESTA SOBRE CREACIÓN, COMPOSICIÓN Y RÉGIMEN DE SESIONES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

Don Diego CALVO POUSO, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

Visto lo dispuesto en los artículos 103.1.b) y 212 de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia (LALGa), el primero de los cuales remite a los artículos 66 a 68 de la misma LALGa y, por otra parte, lo previsto en los artículos 94 a 103 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC),

ELEVA al Pleno la siguiente PROPUESTA de acuerdo:

**PRIMERO**.- Las Comisiones Informativas Permanentes de la Diputación Provincial de A Coruña serán ocho, con la denominación y atribuciones que a continuación se señalan:

### 1 - Comisión de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas .-

Su competencia se refiere fundamentalmente a las siguientes materias: presupuesto y expedientes de modificación de créditos, cuentas, ingresos (propios y de otros entes públicos), gastos de competencia del pleno, operaciones de crédito, inventarios, balances, ordenanzas fiscales, patrimonio provincial, y cualquier otro asunto de naturaleza económico-financiera. Conocerá también, con carácter preferente, de los asuntos procedentes del Servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y Unión Europea.

# 2 - Comisión de Bienestar Social, Políticas de Igualdad de Género y Normalización Lingüística .-

Estudiará las cuestiones relacionadas con planes, convenios y actuaciones en garantía de prestación de servicios sociales de competencia municipal y de equilibrio intermunicipal, las relacionadas con el apoyo económico, técnico y jurídico a los ayuntamientos para la implantación y funcionamiento de dichos servicios, la creación y gestión de servicios sociales de atención especializada supramunicipales o supracomarcales; gestión de los centros provinciales de atención a los jóvenes y a la infancia; financiación de programas de servicios sociales de las entidades de iniciativa social; promoción de la solidaridad entre institución y ciudadanos y de los mismos entre sí con especial acento en las políticas de igualdad de género; elaboración de los planos de normalización lingüística de acuerdo con la legislación en vigor.

### 3 - Comisión de Promoción Económica, Empleo, Medio Ambiente y Turismo -

Sus atribuciones serán las de fomento y promoción de temas relacionados con el sector primario, modernización e instalaciones comerciales y similares, protección al sector pesquero, acuicultura y cultivos marinos, riqueza forestal, fomento agropecuario,

agricultura; potenciación del turismo de manera coordinada con todos los ayuntamientos de la Provincia con apoyo a las campañas de difusión de las distintas riquezas: cultural, patrimonial, etc. Conoce asimismo de los asuntos relacionados con la protección civil y servicios de bomberos.

### 4 - Comisión de Cooperación y Asistencia a Municipios .-

Abarca el estudio de los expedientes referidos a planes provinciales, tanto generales como especiales, cooperación a las obras y servicios municipales, asistencia y cooperación jurídica a municipios, asistencia y cooperación económica y técnica a municipios, defensa jurídica, servicios públicos de carácter supramunicipal y, si es el caso, supracomarcal.

### 5 - Comisión de Personal y Régimen Interior -

Su competencia se refiere al estudio de todos los asuntos relacionados con la función pública, funcionarios, personal laboral, personal eventual, relaciones sindicales, seguridad e higiene, protocolo y relaciones públicas.

Conocerá de los asuntos procedentes del Servicio de Informática y, con carácter residual, de todos aquellos asuntos no atribuidos a otra comisión informativa permanente.

### 6 - Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipamientos -

Su competencia se refiere al patrimonio provincial y a expedientes de contratación de obras, servicios y suministros, así como todos los proyectos relacionados con dichas obras y planes de ordenación del territorio.

### 7 - Comisión de Infraestructuras Viarias: Vías y Obras Provinciales -

Su competencia se circunscribe a asuntos relacionados con las carreteras y caminos provinciales, autorizaciones, licencias de obras y todos los proyectos relacionados con ellos, además de los expedientes de expropiaciones forzosas y urbanismo.

### 8 - Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Juventud -

Sus atribuciones serán las de dictamen, estudio, informe o consulta sobre las materias relativas a educación, becas de estudios, archivos, bibliotecas, museos, exposiciones y concursos, fomento de las artes escénicas y musicales, programas de actividades culturales dirigidos a los ayuntamientos o en colaboración con otras entidades y organismos, subvenciones culturales, monumentos y lugares artísticos, deporte y la juventud, programas de actividades deportivas dirigidas a los Ayuntamientos o en colaboración con otras entidades, organismos o asociaciones, subvenciones en materia deportiva y promoción de la participación de los jóvenes en la vida política, socioeconómica y cultural.

**SEGUNDO**.- Cada comisión estará integrada por once miembros, de los cuales seis pertenecerán al Grupo Popular, tres al Grupo Provincial Socialista y dos al Grupo Bloque Nacionalista Galego. El Presidente de cada Comisión es designado por resolución del Presidente de la Diputación.

**TERCERO.**- Estas Comisiones se juntarán con periodicidad mensual en los días y horas en los que las propias Comisiones determinen.

### 9.-PROPUESTA SOBRE DELEGACIONES DE COMPETENCIA DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO.

Don Diego CALVO POUSO, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

Visto que el artículo 48 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordante con el artículo 71 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, del 28 de noviembre (ROF), prevé que el Pleno pueda delegar, en todo o en parte, cualquiera de sus atribuciones en el Presidente y en la Junta de Gobierno, excepto las señaladas en la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) y en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, del 18 de abril (TRRL); vistos simultáneamente los artículos 33.4 LBRL, 28.2 TRRL, 107.2 y 314.3 de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia (LALGa),

ELEVA al Pleno la siguiente PROPUESTA de acuerdo:

El Pleno de la Diputación Provincial acuerda delegar en la Junta de Gobierno las siguientes atribuciones:

- La autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio de la entidad local para un segundo puesto o actividad en el sector público, así como la resolución motivada que reconozca la compatibilidad o declare la incompatibilidad del citado personal para el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de la entidad local, a que se refieren los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (ROF, art. 70.9).

La delegación de las atribuciones señaladas incluye, en cada caso, la facultad de resolver los recursos de reposición que pudieran interponerse, se regirá específicamente por los artículos 86 a 90 RODC y surtirá efecto desde el día siguiente a aquel en que se apruebe, sin perjuicio de la publicación en el BOP para general conocimiento.

En cualquier caso, queda excluida la delegación de aquellos asuntos cuya aprobación requiera mayoría absoluta o cualquier otra mayoría cualificada. Las competencias delegadas en la Junta de Gobierno estarán sujetas al control y fiscalización del Pleno, tanto a través de los mecanismos ordinarios previstos en la normativa local como de los extraordinarios, singularmente de los previstos en el artículo 80 RODC, concordante con el artículo 106 ROF.

### 10.-PROPUESTA SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA DIPUTACIÓN EN ORGANISMOS VARIOS.

Don Diego CALVO POUSO, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

Visto que el artículo 35 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordante con el artículo 58 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, del 28 de noviembre (ROF), atribuye al Pleno la competencia para el nombramiento de representantes de la Corporación en toda clase de órganos colegiados en los que deba estar representada, sin perjuicio de la atribución general de representar a la Diputación, conferida al Presidente por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL, art. 34.1.b),

Eleva al Pleno la siguiente PROPUESTA de acuerdo:

Nombrar representantes de la Corporación a los diputados que se indican en los organismos que a continuación se relacionan:

# 1.- AFIGAL (SOCIEDADE DE GARANTÍA RECÍPROCA - AFIANZAMENTO DE GALICIA)

Don José Santiago Freire Abeijón

El Pleno acuerda aceptar la designación efectuada por la Junta General de Afigal, S.G.R. a favor de la Diputación Provincial de A Coruña como miembro del Consejo de Administración y nombrar como representante de la Diputación en el Consejo de Administración de Afigal S.G.R. al diputado don José Santiago Freire Abeijón.

### 2.- ASOCIACIÓN NERIA

Doña Zaira Rodríguez Pérez

### 3.- BIBLIOTECA DEL REAL CONSULADO

Doña María del Carmen Hervada Echevarría

# 4.- BIC GALICIA - CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN DE GALICIA, S.A.

Don Manuel Santos Ruiz Rivas

### **5.- NOVACAIXAGALICIA**

Don Diego Calvo Pouso

# 6.- COMISIÓN DE COORDINACIÓN INTERADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS.

Doña Zaira Rodríguez Pérez

# 7.- COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE INVERSIONES INEM-CORPORACIONES LOCALES

Don José Santiago Freire Abeijón

# 8.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO CON EI IMSERSO Y LA FEMP, PARA IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO PROVINCIAL DE TELEASISTENCIA EN LOS AYUNTAMIENTOS

Doña Zaira Rodríguez Pérez Don José Albino Vázquez Aldrey

# 9.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO ALTERNATIVO DE LAS COMARCAS MINERAS.

Don Miguel de Santiago Boullón

### 10. COMISIÓN GALEGA DE PROTECCIÓN CIVIL

Don Manuel Taboada Vigo

### 11.- COMISIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA

Don José Carlos Calvelo Martínez

# 12.- COMITÉ GALEGO DE DEFENSA DOS MONTES CONTRA INCENDIOS FORESTAIS.

Don Antonio Pereiro Liñares

# 13.- CONSELLO ASESOR DE TELECOMUNICACIÓNS E AUDIOVISUAL DE GALICIA

Don Antonio Cañás Varela

### 14.- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE XESTUR, S.A.

Don Diego Calvo Pouso

### 15.- CONSELLO GALEGO DE SAÚDE

Don Miguel de Santiago Boullón

### 16- CONSELLO GALEGO DE TRANSPORTES

Don Perfecto Vázquez Lema

### 17.- CONSELLO PROVINCIAL DE SERVIZOS SOCIAIS

Doña Zaira Rodríguez Pérez

### 18.- CONSEJO TERRITORIAL DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE A CORUÑA CAPITAL Y PROVINCIA.

Don José Carlos Calvelo Martínez

### 19.- CONSORCIO AUDIOVISUAL DE GALICIA

Doña María Dolores Faraldo Botana

### 20.- CONSORCIO DEL DEPÓSITO FRANCO DEL PUERTO DE A CORUÑA

Doña María Elvira Padín Fernández

Doña María del Carmen Hervada Echevarría

Doña María Begoña Freire Vázquez

# 21.- CONSORCIO PROVINCIAL DE A CORUÑA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO

Presidente, Don Diego Calvo Pouso

Doña María Elvira Padín Fernández

Doña María del Carmen Hervada Echevarría

### 22.- CRUZ ROJA ESPAÑOLA (Comité Provincial)

Don Perfecto Vázquez Lema

### 23.- FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

Presidente, don Diego Calvo Pouso o diputado en quien este delegue.

### 24.- FEDERACIÓN GALEGA DE MUNICIPIOS E PROVINCIAS

Presidente, don Diego Calvo Pouso o diputado en quien este delegue.

### 25.- FONDO GALEGO DE COOPERACIÓN E SOLIDARIEDADE

Don Antonio Cañás Varela

# 26.- FUNDACIÓN AXENCIA ENERXÉTICA PROVINCIAL DA CORUÑA (FAEPAC)

Presidente, don Diego Calvo Pouso

Vicepresidenta, doña María Dolores Faraldo Botana

Don Manuel Rivas Caridad

Don Antonio Cañás Varela

### 27.- FUNDACIÓN CAMILO JOSÉ CELA

Don Santiago Vicente Amor Barreiro

# 28.- FUNDACIÓN ESCUELA UNIVERSITARIA DE RELACIONES LABORALES DE A CORUÑA (Patronato)

Doña María Begoña Freire Vázquez

### 29.- FUNDACIÓN EUGENIO GRANELL

Doña María Elvira Padín Fernández

### **30.- FUNDACIÓN EXPONAV**

Don Diego Calvo Pouso

### 31.- FUNDACIÓN ORTEGALIA

Don Miguel de Santiago Boullón

### 32.- FUNDACIÓN GALICIA - EUROPA

Don Antonio Pereiro Liñares

### 33.- FUNDACIÓN PRIVADA DEMOCRACIA Y GOBIERNO LOCAL

Don Manuel Rivas Caridad

# 34.- FUNDACIÓN REFUXIO DE ANIMAIS DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.

Don Manuel Taboada Vigo

### 35.- FUNDACIÓN TORRENTE BALLESTER

Don José Albino Vázquez Aldrey

### 36.- FUNDACIÓN UNIVERSIDADE DA CORUÑA

Doña María Elvira Padín Fernández

### 37.- FUNDACIÓN WENCESLAO FERNÁNDEZ FLÓREZ

Don Manuel Rivas Caridad

### 38.- FUNDACIÓN TERRA DE TRASANCOS

Don Miguel de Santiago Boullón

### 39.- FUNDACIÓN ROSALÍA DE CASTRO

Don Santiago Vicente Amor Barreiro

### 40.- FUNDACIÓN GONZALO LÓPEZ ABENTE

Doña María del Carmen Hervada Echevarría

### 41.- GRUPOS DE DESARROLLO LOCAL

### ASOCIACIÓN COSTA ÁRTABRA

Don Miguel de Santiago Boullón

### ASOCIACIÓN DESARROLLO COMARCA BERGANTIÑOS

Don Perfecto Vázquez Lema

### ASOCIACIÓN DESARROLLO COMARCA ORDES

Don Antonio Pereiro Liñares

### ASOCIACIÓN DESARROLLO LOCAL DELOA

Don Manuel Santos Ruiz Rivas

### ASOCIACIÓN DESARROLLO RÍA MUROS-NOIA

Don José Santiago Freire Abeijón

### ASOCIACIÓN DESARROLLO SAR-ULLLA

Don José Albino Vázquez Aldrey

### ASOCIACIÓN EUROEUME

Doña María Dolores Faraldo Botana

### ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL TRASTÁMARA

Don Santiago Vicente Amor Barreiro

### DESARROLLO RURAL PORTODEMOUROS

Don Manuel Taboada Vigo

### TERRA DAS MARIÑAS

Doña María Dolores Faraldo Botana

### 42.- INSTITUTO FERIAL DE A CORUÑA (IFECO)

Doña María Elvira Padín Fernández Doña María Begoña Freire Vázquez

### **43.- MUSEO ARQUEOLÓGICO DEL CASTILLO DE SAN ANTÓN** (Patronato)

Don José Carlos Calvelo Martínez

### 44.- MUSEO DO POBO GALEGO (Junta Rectora)

Don Albino Vázquez Aldrey

# 45.- PARQUE NATURAL COMPLEJO DUNAR DE CORRUBEDO Y LAGUNAS DE CARREGAL Y VIXIÁN

Don Manuel Santos Ruiz Rivas

### **46.- PARQUE NATURAL DAS FRAGAS DO EUME** (Junta Rectora)

Doña María Dolores Faraldo Botana

# **47.- PARQUE NATURAL DAS ILLAS ATLÁNTICAS** (Patronato y Junta Consultiva)

Don Manuel Santos Ruiz Rivas

### 48.- UNED (Patronato del Centro de A Coruña)

Don Antonio Cañás Varela

### 49.- JUNTA DISTRIBUIDORA DE HERENCIAS DEL ESTADO

Don Antonio Pereiro Liñares

### 50.- COMISIÓN GALEGA DE COOPERACIÓN

Presidente, Don Diego Calvo Pouso.

# 51.- COMISIÓN PROVINCIAL DE COLABORACIÓN DEL ESTADO CON LAS CORPORACIONES LOCALES

Don José Santiago Freire Abeijón

### 52.-COMISIÓN SUPERIOR DE URBANISMO

Presidente, Don Diego Calvo Pouso

### 53.- CONSELLO GALEGO DE TURISMO

Don Diego Calvo Pouso

# 54.- COMISIÓN TERRITORIAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO DE A CORUÑA

Don Manuel Rivas Caridad

# 55.- COMISIÓN TERRITORIAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA CIUDAD Y CAMINO DE SANTIAGO

Don Manuel Taboada Vigo

### 56.- COMISIÓN AUTONÓMICA DE LA MUJER

Doña Zaira Rodríguez Pérez

Los diputados nombrados por el presente acuerdo informarán sobre el funcionamiento de los organismos en los que participan en representación de la Diputación, así como sobre su propia actividad en el seno de los mismos, siempre que sean requeridos por el Pleno, por el Presidente o por la Junta de Gobierno y periódicamente en los términos que establezca el Reglamento Orgánico.

# 11.-PROPUESTA SOBRE RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL.

Don Diego CALVO POUSO, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

Visto lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), en el artículo 225 de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia (LALGA), en los artículos 12 y 13 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), y en el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, del 28 de noviembre (ROF),

Dirige al Pleno la siguiente PROPUESTA de acuerdo:

"A).- Retribuciones de los miembros de la Corporación en régimen de dedicación exclusiva:

Presidente: Las retribuciones, en cómputo anual y cuantía, serán de 71.593,20 €

Vicepresidentes (2): Sus retribuciones anuales serán de 60.426,57 €

**Diputados del Grupo de Gobierno (3):** Sus retribuciones anuales serán de 60.426,57

**Diputado del Grupo PSG-PSOE (I):** Sus retribuciones anuales serán de 60.426,57 €.

**Diputado del Grupo BNG (I):** Sus retribuciones anuales serán de 60.426,57 €.

Las cantidades asignadas a los miembros de la corporación con dedicación exclusiva se percibirán mensualmente en la parte que corresponda.

Por lo tanto, para el año 2011 los importes totales en cómputo anual de las retribuciones indicadas son los siguientes:

N°	PUESTO	RETRIB. ANUALES PUESTO TRABAJO	TOTAL
1	PRESIDENTE	71.593,20	71.593,20
2	VICEPRESIDENTES	60.426,57	120.853,14
3	DIPUTADOS DEL GRUPO DE GOBIERNO	60.426,57	181.279,71

1	DIPUTADO DEL GRUPO PSG-PSOE	60.426,57	60.426,57
1	DIPUTADO DEL GRUPO BNG	60.426,57	60.426,57
8			494.579,19

Estas cantidades se revisarán anualmente a partir del 01/01/2012 y se actualizarán en la mismo porcentaje en la que aumenten o disminuyan de forma general las retribuciones básicas de los funcionarios de carrera del grupo A1.

B).- Indemnizaciones por preparación de asuntos y asistencia a sesiones de los órganos colegiados de la Diputación Provincial:

Por la preparación de asuntos y concurrencia efectiva a las sesiones de órganos de gobierno de la Diputación Provincial, los miembros de la corporación que no estén acogidos al régimen de dedicación exclusiva, percibirán en concepto de asistencias los siguientes importes:

Sesiones plenarias	591,00€
Sesiones de la Junta de Gobierno	370,00€
Reuniones de las Comisiones Informativas	370,00€

Cuando coincidan en el mismo día más de una sesión de los órganos colegiados descritos, tendrán derecho a percibir una sola asistencia, tomando en consideración para tal fin, cuando así proceda, la de mayor importe de las realizadas

La asistencia a las sesiones formalmente convocadas de los órganos colegiados antes citados dará lugar a la percepción de los gastos de locomoción desde la localidad de residencia de los diputados que no estén incluidos en el régimen de dedicación exclusiva.

Ningún diputado podrá percibir más de cuatro asistencias al mes por sesiones de las Comisiones Informativas, excepto las del mes de septiembre, y aquellas otras que correspondan a sesiones ordinarias no celebradas en el mes anterior. Asimismo, ningún diputado podrá percibir más de dos asistencias al mes por sesiones de la Junta de Gobierno, excepto las del mes de septiembre, y aquellas otras que correspondan a sesiones ordinarias no celebradas en el mes anterior.

C).- Asistencias a mesas de contratación, comisiones de trabajo o tribunales de valoración dependientes de esta corporación.

Todos los miembros de la corporación que se designen formalmente para formar parte de comisiones de trabajo, mesa de contratación o tribunales de valoración, percibirán por la asistencia a las sesiones formalmente convocadas que se celebren, las cantidades dispuestas en el anexo 4°, categoría primera del Real decreto 462/2002, del 24 de mayo y disposiciones de desarrollo o normas que con carácter

general lo sustituyan, cuando así se determine expresamente en el acuerdo o resolución de nombramiento.

La asistencia a las sesiones formalmente convocadas de los órganos colegiados antes citados dará lugar a la percepción de los gastos de locomoción desde la localidad de residencia de los diputados que no estén incluidos en el régimen de dedicación exclusiva.

Estas percepciones serán compatibles con las retribuciones asignadas a los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva, que sólo percibirán indemnizaciones por la asistencia a sesiones convocadas y realizadas íntegramente fuera de la jornada laboral. En el caso de diputados sin dedicación exclusiva, cuando coincida una sesión de la Mesa de Contratación, comisión de trabajo o tribunales de valoración con la sesión de un órgano colegiado provincial, sólo se percibirá la dieta por asistencia a sesión del órgano colegiado de la Diputación provincial descrita en el apartado B) de la presente propuesta.

D).- Indemnizaciones por gastos ocasionados por comisiones de servicios encomendadas a cargos electos.

En materia de indemnización por comisiones de servicios regirá el Real decreto 462/2002, del 24 de mayo y disposiciones de desarrollo o normas que con carácter general lo sustituyan con las particularidades siguientes:

- a) Por alojamiento y gastos de viaje en medios de transporte público, se abonará el importe de lo realmente gastado y justificado documentalmente.
- b) Por mantenimiento se abonará también el importe de los gastos efectivamente realizados siempre que lo justifiquen adecuadamente mediante facturas expedidas al efecto.
- c) Cuando la comisión de servicios de cargos electos incluya también a funcionarios de carrera, personal laboral o eventuales, se les aplicará a todos ellos el régimen de indemnizaciones establecido en este apartado para los cargos electos.
- E).- Las retribuciones a que se refiere el apartado a) tendrán plena eficacia y se aplicarán en los siguientes términos:
  - 1. El presidente devengará las retribuciones asignadas desde el día de su nombramiento y toma de posesión, es decir, desde el día 12 de julio de 2011.
  - 2. Los vicepresidentes y los diputados del Grupo de Gobierno percibirán las retribuciones previstas cuando se den las tres condiciones siguientes: se produzca su nombramiento formal por resolución del Presidente, acrediten

los nombrados que reúnen las condiciones para el desempeño en régimen de dedicación exclusiva y acepten expresamente el cargo, lo que supondrá el inicio de las actividades encomendadas por el Presidente en las que se fundamentan a las retribuciones correspondientes.

- 3. Los diputados de cada grupo político con dedicación exclusiva serán nombrados por el Presidente por propuesta de los grupos políticos correspondientes y sus retribuciones se devengarán desde que se den las tres condiciones siguientes: se produzca su nombramiento formal, acrediten los nombrados que reúnen las condiciones para lo desempeño en régimen de dedicación exclusiva y acepten expresamente el cargo, lo que supondrá el inicio de las actividades encomendadas en las que se fundamentan las retribuciones
- F).- Publicar el presente acuerdo de la forma establecida en el artículo 75.5 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local."

# 12.-PROPUESTA SOBRE DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL

Don Diego CALVO POUSO, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

En relación al asunto de referencia, después de consultados los Grupos Políticos provinciales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en el artículo 250 de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia (LALGa), en el artículo 12 del Estatuto del Empleado público aprobado por la Ley 7/2007, del 12 de abril, y en el artículo 7 del Texto refundido de la Ley de la Función Pública de Galicia, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2008, de 13 de marzo

Dirige al Pleno la siguiente PROPUESTA de acuerdo:

1°.- El número, características y retribuciones del personal eventual de la Diputación Provincial de A Coruña será el siguiente:

N°	CARACTERISTICAS (D.E. Dedicación exclusive)	EQUIPARADO A		RETRIB.	
		GRUPO	NIVEL C.D.	ANUALES PUESTO	TOTALES
1	ASESOR CON D. E.	La1	NIVEL 28	62.484,94	62.484,94
1	TÉCNICOS CON D. E.	La1	NIVEL 26	51.000,74	51.000,74
4	TÉCNICOS CON D. E.	La1	NIVEL 24	48.315,40	193.261,60
1	TÉCNICOS CON D. E.	La2	NIVEL 21	35.520,72	35.520,72
7	ADMIVOS. CON D. E.	C1	NIVEL 19	28.683,76	200.786,32
18	AUXILIAR SIN D. E.	C2	NIVEL 16	19.023,06	342.415,08
32	TOTALES				885.469,40

Las personas designadas percibirán las retribuciones asignadas cuando se den las tres condiciones siguientes: Se produzca su nombramiento formal por Resolución del Presidente, se acredite por los nombrados que reúnen las condiciones de capacidad y compatibilidad para el desempeño y se dé la aceptación expresa de cargo por el nombrado, lo que supondrá el inicio de las actividades encomendadas por el Presidente en las que se fundamentan las retribuciones correspondientes.

En la Resolución o Resoluciones de nombramiento se indicará de forma general el contenido de las funciones, tareas o cometidos encomendados para su posterior inclusión en la relación de puestos de trabajo de la Corporación (RPT)

2º.- Las retribuciones expresadas se actualizan anualmente en los mismos términos que se determinen para los puestos de trabajo de personal funcionario,

conforme con las previsiones genéricas que se establezcan en los Presupuestos Generales del Estado.

3°.- Publicar el presente acuerdo de la forma prevista en el artículo 104.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.